

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimosexta reunión del Comité de Flora
Lima (Perú), 3-8 de julio de 2006

Sinergia entre la CITES y el CDB

ESTRATEGIA GLOBAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS Y
VÍNCULOS CON EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

1. Este documento ha sido presentado por las Autoridades Científicas de Canadá y México.

Antecedentes

2. Durante la 15ª reunión del Comité de Flora de la CITES (Ginebra, Suiza, mayo de 2005), se creó un Grupo de Trabajo para intensificar los vínculos entre la labor de ese Comité y la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas (EGCP) del CDB.
3. El Grupo de Trabajo examinó también los resultados de la reunión de Vilm sobre *Sinergia entre la CITES y el CDB* y ofreció comentarios para que los considerara el Comité Permanente de la CITES en su 53ª reunión (Ginebra, junio-julio de 2005).
4. El Comité de Flora convino en lo siguiente (véase el documento PC15 WG4 Doc.1):
 - a) crear un grupo entre reuniones para el seguimiento de la labor y elaborar una estrategia (terminado);
 - b) crear un documento con una versión revisada del documento PC14 Doc. 18 y presentarlo a la 53ª reunión del Comité Permanente (terminado, documento SC53 Inf. 1);
 - c) verificar los progresos de la CITES sobre la Meta 11 de la EGCP; y
 - d) apoyar la toma de conciencia de la ayuda de la CITES para alcanzar la Meta 11 de la EGCP mediante actividades como la propuesta de que TRAFFIC organice un acontecimiento paralelo en el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (OSACTT) del CDB. (Que nosotros sepamos, ese acontecimiento propuesto no tuvo lugar.)

Medidas adoptadas

5. Previa consulta con los miembros del Grupo de Trabajo:
 - a) el cuadro revisado en que se describen las principales actividades de la CITES y su contribución a las metas de la EGCP;

- b) las contribuciones de la CITES a la Meta 11 de la EGCP (*ninguna especie de flora silvestre amenazada por el comercio internacional*), con ejemplos concretos proporcionados por las Partes o por observadores;
 - c) la provisión de productos de a) y b) de esta párrafo a los representantes regionales del CDB para su información; y
 - d) la provisión de productos de a) y b) de este párrafo al OSACTT con la recomendación de que consideren las contribuciones de la CITES al revisar la EGCP.
6. En el anexo a este documento figura un cuadro revisado en el que se describen las principales actividades de la CITES para que las considere el Comité de Flora; también contiene un proyecto de propuesta para presentarlo a las Partes en el CDB. Aunque no se dan ejemplos concretos de las contribuciones de la CITES a la Meta 11 de la EGCP, *Harpagophytum* puede ser un ejemplo apropiado. Por otro lado, debido al calendario de reuniones del CDB, no se pudo discutir este asunto.
7. Sin embargo, en apoyo de la comunicación entre la CITES y el CDB a este respecto, el Grupo de Trabajo preparó una nota informativa sobre la CITES y la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, a fin de que lo considere el Comité de Flora, con la intención de dirigirse a la Secretaría del CDB y a los representantes regionales desde la mesa del OSACTT y los coordinadores de la EGCP para informar sobre las acciones de apoyo de la CITES para aplicar la EGCP.

Proyecto propuesto para presentarlo a las Partes en el CDB

LA CITES Y LA ESTRATEGIA GLOBAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LAS PLANTAS

Introducción

La CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre) es un acuerdo internacional entre gobiernos. Su finalidad es lograr que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituya una amenaza para su supervivencia. La CITES trabaja sometiendo el comercio internacional de especímenes de especies seleccionadas a determinados controles. Toda importación, exportación, reexportación e introducción de especies abarcadas por la Convención ha de autorizarse mediante un sistema de licencias. Cada Parte en la Convención ha de designar una o más Autoridades Administrativas encargadas de administrar ese sistema de concesión de licencias, y una o más Autoridades Científicas para asesorarles sobre los efectos que tiene el comercio para el estado de la especie.

Las especies abarcadas por la CITES se enumeran en tres Apéndices, según el grado de protección necesario.

- El Apéndice I comprende especies amenazadas de extinción. El comercio de especímenes silvestres de esas especies sólo se permite en circunstancias excepcionales y con fines no comerciales.
- El Apéndice II incluye especies no necesariamente amenazadas de extinción, pero cuyo comercio hay que controlar para evitar una utilización incompatible con su supervivencia o la supervivencia de otras especies que, debido a la semejanza, no pueden identificarse fácilmente por separado.
- Un requisito esencial del comercio de especies del Apéndice I o del Apéndice II es que una Autoridad Científica haya advertido de que el comercio no sería perjudicial para la supervivencia de la especie.
- El Apéndice III contiene especies protegidas en al menos un país, que ha solicitado asistencia a otras Partes en la CITES para controlar el comercio.

El Comité de Flora de la CITES se creó para colmar las lagunas del conocimiento biológico y otro conocimiento especializado sobre especies de plantas sometidas (o que pueden estarlo) a los controles sobre el comercio de la CITES. Su función consiste, *inter alia*, en proporcionar apoyo técnico para la adopción de decisiones sobre esas especies. Entre otras cosas, el mandato del Comité de Flora comprende:

- la realización de exámenes periódicos de especies, con el fin de asegurar la categorización apropiada en los Apéndices de la CITES;
- el asesoramiento cuando determinadas especies sean objeto de comercio insostenible y la recomendación de medidas correctivas (mediante un proceso conocido como el 'Examen del comercio significativo');
- la redacción de resoluciones sobre materias de plantas para que las considere la Conferencia de las Partes.

La Meta 11 de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas y la CITES

La finalidad de la CITES, conforme se describe en su Visión Estratégica hasta 2007, es *que ninguna especie de fauna o flora silvestre quede o siga sometida a una explotación insostenible por razones de comercio internacional*. Esta finalidad, fundamental en todas las actividades de la CITES, corresponde debidamente a la Meta 11 de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas: *el comercio internacional no será una amenaza para ninguna especie de flora silvestre*. Esencialmente, la Meta 11 constituye el aspecto fundamental de las actividades de la CITES.

Con el fin de tratar la Meta 11, las Partes en la CITES se comprometen a incluir en los Apéndices de la CITES a todas las especies que se beneficiarían de esta medida.

En cuanto a las especies de flora incluidas ya en el Apéndice I de la CITES, las Partes en la Convención sugieren que las Partes en el CDB, y en particular sus coordinadores de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas, conozcan las disposiciones en vigor a través de la CITES proporcionando una lista completa de las especies de flora incluidas en el Apéndice I de la CITES por medio de las respectivas secretarías de las convenciones.

Se alienta además a las Partes en el CDB a que tomen en consideración las especies del Apéndice I en sus acciones de conservación *in situ*, conservación *ex situ*, y utilización sostenible (Artículos 8, 9 y 10 del CDB), y en particular en las acciones propuestas en sus Estrategias Nacionales y Planes de Acción sobre Biodiversidad (Artículo 6). Por ejemplo, las Partes en la CITES han convenido en fomentar la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría *ex situ* y las Partes con programas de conservación *in situ* (Resolución Conf. 13.9 de la CITES). Tal vez las Partes deseen considerar acciones de cooperación similares al elaborar y actualizar sus Estrategias Nacionales y Planes de Acción sobre Biodiversidad y abordar la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas.

Las acciones en curso sobre especies de flora incluidas en el Apéndice II de la CITES pueden ayudar a lograr la Meta 11. Las especies del Apéndice II pueden ser objeto de un Examen del comercio significativo si la verificación de los datos sobre el comercio de la CITES plantea preocupación con niveles potencialmente perjudiciales de comercio internacional de la especie. El examen periódico de los Apéndices es otro instrumento de verificación que puede identificar cualquier cambio en la situación de la especie que merezca una modificación de su estado de inclusión (transferencia entre Apéndices o supresión de los Apéndices). Por último, el requisito de que se haga un dictamen de extracción no perjudicial antes de que haya un comercio de especímenes del Apéndice II existe para garantizar la sostenibilidad del comercio y mitigar los posibles efectos del comercio internacional.

La CITES puede utilizarse para ayudar a supervisar los progresos sobre la Meta 11 mediante:

- la supervisión de transferencias de especies del Apéndice I al Apéndice II o la supresión de los Apéndices de la CITES como indicación de medidas satisfactorias establecidas para minimizar la amenaza del comercio internacional;
- la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES cuando proceda y los controles de la CITES conexos como medida para supervisar y evaluar minuciosamente la amenaza del comercio internacional.

En la 9ª reunión de la Conferencia de las Partes (noviembre de 1994), las Partes en la CITES adoptaron una serie de criterios científicos aplicables al considerar especies para la adición o supresión de Apéndices de la CITES, o transferencias entre ellos. Esos criterios se revisaron posteriormente y se adoptaron enmiendas en la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes (octubre de 2004). Por lo tanto, la supervisión de transferencias de especies o la supresión de los Apéndices tras la adopción de esos criterios puede proporcionar una indicación de la variación en la amenaza percibida o planteada por el comercio internacional (véanse los ejemplos siguientes).

Especies de flora suprimidas de los Apéndices de la CITES o transferidas del Apéndice I al Apéndice II desde 1997

CdP	Especies retiradas de los Apéndices de la CITES	Especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II
CdP13 - octubre de 2004		<i>Cattleya trianaei</i>
		<i>Vanda coerulea</i>
CdP12 – noviembre de 2002	<i>Lewisia maguirei</i>	<i>Dudleya traskiae</i>
		<i>Aloe thorncroftii</i>
CdP11 – abril de 2000	<i>Ceropegia</i> spp.	<i>Disocactus macdougallii</i>
	<i>Frerea indica</i>	<i>Dudleya stolonifera</i>
	<i>Byblis</i> spp.	
	<i>Cephalotus follicularis</i>	

CdP	Especies retiradas de los Apéndices de la CITES	Especies transferidas del Apéndice I al Apéndice II
	<i>Kalmia cuneata</i>	
	<i>Lewisia cotyledon</i>	
	<i>Darlingtonia californica</i>	
CdP10 – junio de 1997	<i>Lewisia tweedyi</i>	<i>Orothamnus zeyheri</i>
	<i>Camellia chrysantha</i>	<i>Protea odorata</i>

Estudios de casos

Se pide a las Partes y a los observadores que proporcionen estudios de casos que ilustren concretamente las acciones de la CITES beneficiosas para la flora silvestre. Los estudios de casos preparados para ilustrar cómo pueden utilizarse los principios y directrices de Addis Abeba en casos concretos de exportación de especímenes de especies del Apéndice II también pueden ser apropiados para este documento. Un ejemplo adecuado puede ser el de *Harpagophytum*.

Cuadro revisado de las actividades de la CITES y especialmente del Comité de Flora de la CITES, y su contribución a las cinco Submetas y 16 Metas de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas

	Contribución de la CITES	Detalle
A) Comprensión y documentación de la diversidad de plantas		
1) Una lista de trabajo fácilmente accesible de las especies vegetales conocidas, como un paso hacia una flora mundial completa.	Sí	Trabajo del Comité de Nomenclatura, examen periódico de los Apéndices y Examen del comercio significativo. Se preparan listas de referencia de la CITES para varios grupos de plantas, incluidas orquídeas, cactus, otras plantas suculentas y géneros de bulbo. Esas listas de referencias se convierten en recursos normalizados para la identificación y, por lo tanto, para el seguimiento del comercio de especies de plantas incluidas en la CITES. A esa lista se puede acceder fácilmente, por lo que constituyen una contribución a la creación de una 'lista de trabajo de especies vegetales conocidas'.
2) Una evaluación preliminar del estado de conservación de todas las especies vegetales conocidas, a nivel internacional, regional y nacional.	Sí	La labor rutinaria de las Autoridades Científicas, del Comité de Flora y del Examen del comercio significativo proporciona información sobre las especies de plantas que deben o pueden contribuir a este proceso. Las Partes en la CITES, por medio de sus Autoridades Científicas, del Comité de Flora o del Examen del comercio significativo, evalúan con frecuencia el estado de conservación de las especies de plantas incluidas y no incluidas en la CITES, para evaluar la posible amenaza del comercio internacional. En estos procesos se reúne la información pertinente para el estado de conservación global de esas especies, lo cual contribuye a la Meta 2 de la EGCP.
3) Preparación de modelos con protocolos para conservación y uso sostenible de las plantas, basados en investigación y experiencia práctica.	Sí	El Artículo IV de la CITES ofrece orientaciones sobre la regulación del comercio de determinadas especies destinadas principalmente a asegurar que el comercio internacional no supone ninguna amenaza para esas especies u otras especies similares (que el comercio no es perjudicial). Por

	Contribución de la CITES	Detalle
		lo tanto, en aplicación del Artículo IV, las Partes en la CITES establecen las mejores prácticas de modelos para determinar dictámenes de extracciones no perjudiciales y utilizan instrumentos como cupos. Éstos se basan con frecuencia en la investigación y la experiencia práctica, por lo que pueden contribuir a lograr la Meta 3 de la EGCP. Un ejemplo serían las mejores prácticas para el uso sostenible de <i>Guaiaicum</i> .
B) Conservación de la diversidad de plantas		
4) Conservar efectivamente cuando menos 10 por ciento de cada región ecológica del mundo.	No	
5) Asegurar la protección de 50 por ciento de las áreas más importantes de diversidad vegetal.	No	
6) Que el manejo de al menos 30 por ciento de las tierras de producción sea congruente con la conservación de la diversidad vegetal.	No	
7) 60 por ciento de las especies amenazadas del mundo conservadas <i>in situ</i> .	Sí	<p>Las Partes en la CITES reconocen que la conservación <i>in situ</i> es esencial para asegurar la conservación de las especies y han aprobado resoluciones con tal fin (Resolución Conf. 13.9 sobre <i>Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</i>). Cierta número de acciones de la CITES pueden ayudar a la conservación <i>in situ</i> de especies amenazadas. Por ejemplo: identificando la ubicación/hábitat de especies del Apéndice I pueden ofrecer orientaciones sobre las principales zonas donde el establecimiento de zonas protegidas tendría efectos beneficiosos.</p> <p>Con la inclusión de especies en el Apéndice I se trata de eliminar el comercio como amenaza a las poblaciones <i>in situ</i>.</p> <p>En los continuados esfuerzos de las Partes de la CITES para asegurar el uso sostenible se proporciona con frecuencia un incentivo para la conservación <i>in situ</i>.</p> <p>Para la inclusión de especies en el Apéndice II de la CITES se requiere que antes de que pueda producirse el comercio internacional de especímenes silvestres se haga un dictamen de extracción no perjudicial, con lo que se fomenta expresamente la conservación <i>in situ</i>.</p> <p>Para la inclusión en los Apéndices de la CITES puede requerirse una gestión que beneficie también a especies <i>in situ</i> no elegidas como objetivo.</p>

	Contribución de la CITES	Detalle
8) 60 por ciento de las especies vegetales amenazadas en colecciones <i>ex situ</i> accesibles, de preferencia en el país de origen, y 10 por ciento de ellas en programas de recuperación y regeneración.	Sí	La inclusión en los Apéndices de la CITES ha motivado la labor de conservación por oposición a la simple recolección. En la Resolución Conf. 13.9 sobre <i>Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</i> se muestra además el compromiso de las Partes en la CITES con este resultado.
9) Conservar 70 por ciento de la diversidad genética de los cultivos y otras especies vegetales de gran valor socioeconómico y mantener los conocimientos indígenas y locales conexos.	No	
10) Establecer planes de manejo para cuando menos 100 de las principales especies exóticas que amenazan a las plantas, a las comunidades vegetales y a los hábitats y ecosistemas conexos.	No	Si bien las acciones de la CITES no contribuyen directamente al establecimiento de planes de gestión para las especies exóticas, las Partes en la CITES han reconocido el vínculo entre comercio y especies exóticas invasoras en la Resolución Conf. 13.10 sobre <i>Comercio de especies exóticas invasoras</i> .
C) Utilización de la diversidad vegetal sosteniblemente		
11) El comercio internacional no será una amenaza para ninguna especie de flora silvestre.	Sí	Todo en la CITES contribuye a esta meta.
12) 30 por ciento de los productos a base de plantas derivados de fuentes con manejo sostenible.	Sí	Las anotaciones a los Apéndices de la CITES permiten la regulación de ciertos productos elegidos como objetivo y, mediante los dictámenes de extracciones no perjudiciales requeridos, las disposiciones de la CITES fomentan el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices.
13) Detener la disminución de los recursos vegetales y de los conocimientos, innovaciones y prácticas indígenas y locales conexos que apoyan medios de sustento sostenibles, seguridad alimentaria y cuidados de salud locales.	Sí	La CITES persigue el logro de que el comercio internacional no suponga ninguna amenaza ni contribuya a la disminución de los recursos vegetales. Los dictámenes de extracciones no perjudiciales de la CITES contribuyen al uso sostenible de las especies incluidas en la CITES.
D) Promoción de la educación y sensibilización sobre la diversidad vegetal		
14) Incorporar la importancia de la diversidad vegetal y la necesidad de su conservación a los programas de comunicación, educación y de conciencia pública.	Sí	La CITES, a través de su Secretaría o de las distintas Partes, utiliza cierto número de instrumentos, como cursos de información, páginas web, informes técnicos, conjuntos de diapositivas, CD-ROMs, funcionarios de capacitación, dependencia de fomento de la capacidad en la Secretaría, para fomentar la sensibilización sobre los fines de la CITES, lo cual comprende una mayor toma de conciencia sobre la importancia de la diversidad de las especies.

	Contribución de la CITES	Detalle
E) Fomento de la capacidad para la conservación de la diversidad vegetal		
15) Aumentar el número de personas capacitadas que trabajan con servicios apropiados para la conservación vegetal, de acuerdo a las necesidades nacionales, para alcanzar las metas de esta estrategia.	Sí	La CITES, a través de su Secretaría o de las distintas Partes, utiliza cierto número de instrumentos, como cursos de información, páginas web, informes técnicos, conjuntos de diapositivas, CD-ROMs, funcionarios de capacitación, dependencia de fomento de la capacidad en la Secretaría, para crear capacidad.
16) Establecer y fortalecer redes de actividades de conservación vegetal a nivel nacional, regional e internacional.	Sí	Como convención internacional, con 169 miembros, la CITES es una red. Además, las Partes han proporcionado un medio de centrarse específicamente en la conservación vegetal y en el uso sostenible mediante la creación del Comité de Flora de la CITES. Las guías regionales de la CITES son también una expresión de la red.